



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 281 -2015-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 31 MAR. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001969 y Documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Marisela HOYOS BRAVO**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2010-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 26 de Abril del año 2010, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, que corresponde al Quinto Quinquenio y se le reconoce Veintiséis (26) años y Dos (02) meses de servicios computados al 31 de Diciembre del año 2009 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2010-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 16 de Junio del año 2010, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalonario N° 006-2015-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE**, adjuntos al Expediente acreditan que la servidora recurrente, ha cumplido **Treinta (30) años, Once (11) meses y Diez (10) días de servicios al 31 de Diciembre del año 2014;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio, sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el **Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 073-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de Diciembre del año 2 014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor de la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Marisela HOYOS BRAVO**, Secretaria II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 126 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 20 de Enero de año 2 014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor de la misma servidora, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Dos Mil Ochenta y Siete con 76/100 (S/. 2 087,76) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	SECRETARIA II
NIVEL	:	STA
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	51,16
D.U. N° 090	:	61,27
D.U. N° 037	:	200,00
D.U. N° 073	:	82,80
D.U. N° 011	:	83,94
D.L. N° 25897-10,23%	:	42,94
D.L. N° 25897- 3%	:	12,59
D.L. N° 26504-95	:	00,00
OTROS	:	<u>12,50</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 695,92
		=====

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $695,92 \times 3 = 2 087,76$
TOTAL A PAGAR: S/. 2 087,76

SON: DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 76/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto: 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 30 años.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Once (11) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 02 de Enero del año 1 984 al 31 de Diciembre del 2 014.



ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/PR.
MACHS/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

